



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-0070900.**
Demandante: **Conjunto Residencial Borinquén P.H**
Demandado: Martha Cecilia Rodas Osorio
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 115 de 22 de octubre de 2020.

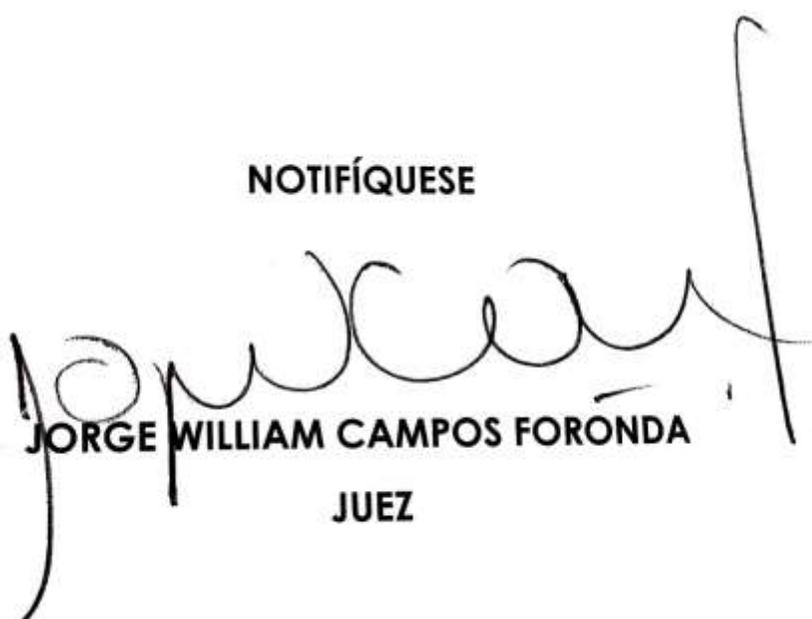
Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. El poder que se aportó, no fue conferido mediante mensaje de datos, sino que se adjuntó escaneado, por tanto, de conformidad al artículo 74 necesita de presentación personal o se puede realizar conforme al artículo 6 inciso final del decreto 806 de 2020.
2. Allegará folio de matrícula inmobiliaria reciente, del bien inmueble objeto de cobro de las cuotas de administración.
3. Aportará prueba de cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada (Inc. 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020), ya que si bien dice que aporta, éste no reposa en el copiado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito antes señalado, so pena del rechazo del libelo.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ